

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

17989 *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación del acuerdo de 5 de julio de 1999 alcanzado en el procedimiento de mediación seguido en el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje que versa sobre el incumplimiento del Convenio Colectivo 1998-2000, en materia de horario, jornada laboral diaria y semanal, prejubilaciones y movilidad geográfica de la empresa SEIRTSa.*

Visto el contenido del acuerdo de 5 de julio de 1999 alcanzado en el procedimiento de mediación seguido en el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje que versa sobre el incumplimiento del Convenio Colectivo 1998-2000, en materia de horario, jornada laboral diaria y semanal, prejubilaciones y movilidad geográfica de la empresa SEIRTSa, acuerdo que ha sido alcanzado por los designados por la Dirección de la empresa en su representación y, de otra parte, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de este centro directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de agosto de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DEL ACUERDO

En Madrid, a 5 de julio de 1999, siendo las dieciséis treinta horas, se reúnen en la sede del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje, sita en la calle San Bernardo, 20, quinta planta, sala 1:

Doña Inés Marín Vallejo, en su condición de representante de la FETCM-UGT.

Don Rafael Fernández Rodríguez, en su condición de miembro del Comité Intercentros de UGT en SEIRTSa.

Don José Conde R. Cruzado, en su condición de Presidente del Comité Intercentros en SEIRTSa.

Don Joaquín Martínez Fernández, en su condición de miembro del Comité Intercentros de CC.OO. en SEIRTSa.

Don Jacinto Álvarez, en su condición de Jefe de personal de SEIRTSa.

Actúa como mediador: Don Raimundo Aragón Bombín.

En el conflicto con número de expediente M/53/1999/H, iniciado por FETCM-UGT, frente a «Sociedad Española de Instalación y Redes Telefónicas, Sociedad Anónima» (SEIRTSa), motivado, según consta en el escri-

to de iniciación, por incumplimiento del Convenio Colectivo 1998-2000, en materia de horario, jornada laboral diaria y semanal, prejubilaciones y movilidad geográfica.

Esta reunión finalizó a las diecinueve cuarenta horas, teniendo como resultado el acuerdo entre las partes intervinientes.

Dicho acuerdo versa sobre el compromiso de la parte social de no convocar la huelga a cambio de que se inicie, a partir de este momento, un período de negociación, debiendo éste finalizar con anterioridad al 30 de septiembre de 1999. La referida negociación versaría sobre los siguientes puntos:

Jornada:

Se trataría sobre el establecimiento de nuevos horarios de trabajo siempre que existan razones que justifiquen su implantación y eventuales contrapartidas.

Establecimiento de jornadas idénticas para los equipos de trabajo con independencia del carácter de eventual o fijo de los trabajadores que los integran.

Prolongación de jornada: Mecanismos de comprobación y retribución de los excesos.

Desplazamientos: La Dirección de la empresa se compromete a entregar, lo más tarde, el día 15 de julio de 1999, un listado en el que figure el orden de los trabajadores para ser desplazados. Asimismo se compromete a respetar los plazos de preaviso, fijados en el Convenio, así como el orden establecido en el referido listado, debiendo notificar por escrito, con carácter informativo, al Comité de Empresa las alteraciones tanto en el orden como en el plazo.

Prejubilaciones: Ambas partes acuerdan convocar una reunión de la Comisión Paritaria para analizar la aplicación del artículo 7 del acta de 29 de abril de 1998 referente a la prejubilación durante 1999. El Comité de Empresa facilitará información sobre las personas interesadas.

La primera de dichas reuniones queda fijada para el martes 13 de julio de 1999.

La empresa se compromete a aplicar estrictamente lo establecido en cuanto a la cuantía de las dietas que han de percibir los trabajadores desplazados y el plazo máximo de duración (tres meses) para los desplazamientos.

Asimismo, las partes acuerdan la remisión de esta acta a la Dirección General de Trabajo, a efectos de registro, depósito y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Acta que levanta doña Eva Ruiz Colomé, Letrada del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje, que en esta reunión ha actuado como Secretaria.

17990 *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de la Comisión Negociadora del acuerdo de «Aki Bricolage, Sociedad Anónima».*

Visto el acta de fecha 22 de marzo de 1999 de la Comisión Negociadora del acuerdo de «Aki Bricolage, Sociedad Anónima» (código número 9012252), para todo el territorio nacional y adhesión al Convenio Colectivo de Grandes Almacenes (código número 9002405), suscrita por los designados por la Dirección de la empresa en su representación y, de otra parte, por una Comisión formada por representantes de los trabajadores que representa la mayoría de los Comités de Empresa y Delegados de Personal de los distintos centros de trabajo, y de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 92.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del acuerdo de adhesión de la empresa «Aki Bricolage, Sociedad Anónima», al Convenio Colectivo de Grandes Almacenes, en el correspondiente Registro de este centro directivo.

Segundo.—Dar publicidad mediante la presente resolución al citado acuerdo de adhesión.

Madrid, 3 de agosto de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

17991 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1999, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el INIA y la Comunidad Autónoma de Madrid, para la ejecución de las actividades de carácter permanente de conservación e inventario de los recursos fitogenéticos.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración suscrito el 21 de junio de 1999, entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), organismo autónomo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Comunidad Autónoma de Madrid, para la ejecución de las actividades de carácter permanente de conservación e inventario de los recursos fitogenéticos, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; la Orden de 23 de abril de 1993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se crea el Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, y la Orden de 29 de junio de 1995, por la que se establecen los objetivos, directrices y normas generales del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el cuatrienio 1996-1999.

Madrid, 30 de julio de 1999.—El Presidente, Francisco José Simón Vila.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, Y LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER PERMANENTE DE CONSERVACIÓN E INVENTARIO DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS

En Madrid, a 21 de junio de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Luis Blázquez Torres, Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, código de identificación fiscal S-7800001-E, en su nombre y representación, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 74/1995, de 30 de junio, por el que se dispone su nombramiento.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Francisco José Simón Vila, Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), en virtud del Real Decreto 1070/1998, de 29 de mayo, facultado para la firma según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 950/1997, de 20 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de diferentes organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

Primero.—Que la Constitución, en su artículo 149.1.15.^a, reserva al Estado la competencia exclusiva en fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Que el Real Decreto 3574/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de investigación agraria («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril de 1984), establece que, entre las funciones del Estado que asume la Comunidad de Madrid, se encuentran las siguientes:

La ejecución de los proyectos de investigación incluidos en los programas de ámbito nacional de investigación agraria, recibiendo para ello la financiación correspondiente de los presupuestos del INIA.

La ejecución de los proyectos de investigación derivados de acuerdos y Convenios internacionales suscritos o que se suscriban por el Estado, recibiendo para ello la financiación correspondiente de los presupuestos del INIA.

La difusión en su territorio de los resultados de los proyectos de investigación incluidos en programas nacionales o regionales, así como la explotación de estos últimos.

Que, en el Real Decreto ya mencionado, figuran como competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado, entre otras, las siguientes:

La definición de objetivos básicos y directrices generales a nivel nacional de la política sectorial de investigación agraria.

La coordinación general de los proyectos recogidos en los programas de investigación agraria, incluyendo su seguimiento y control.

La difusión, a nivel nacional, de los resultados de los programas de investigación agraria, así como la explotación de los derivados de los programas de ámbito nacional.

Segundo.—Que, con fecha 16 de septiembre de 1996, fue suscrito un Convenio marco entre el INIA y la Comunidad de Madrid, con vigencia de cuatro años, cuyo objeto es el desarrollo de los proyectos y acciones de investigación que, correspondiendo al ámbito territorial de dicha Comunidad, resulten aprobados en el marco del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en el Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de Convenios, contratos o acuerdos establecidos o que puedan establecerse con organismos nacionales y/o internacionales o con entidades o personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras.

Tercero.—Que la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, en su reunión del día 8 de marzo de 1999, acordó la distribución de los créditos, así como los criterios objetivos aplicados para su determinación, reflejados en este Convenio, Acuerdo que fue aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 18 de marzo de 1999.

Cuarto.—Que el Plan de Actuación Cuatrienal 1997-2000 del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, aprobado por Orden de 24 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), dispone como uno de sus objetivos el establecimiento y mantenimiento de una estructura adecuada de bancos de germoplasma vegetal que encauce la necesaria cooperación nacional en la materia y la participación activa y eficaz de la Red de Colecciones del Programa en la instrumentación del Plan de Acción Mundial sobre los Recursos Fitogenéticos en el ámbito del Estado y en los planos comunitario, europeo y mundial.

Quinto.—Que la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid desarrolla, dentro del ámbito de sus actividades, una amplia labor de conservación, caracterización, documentación y utilización de los recursos genéticos vegetales, potencialmente útiles para el sector agrario y agroalimentario.

Sexto.—Que teniendo en cuenta sus respectivas competencias y experiencias, ambas partes consideran eficaz y necesario establecer una colaboración conducente a la mejor coordinación de actividades y mejor empleo de los medios humanos, técnicos y económicos, y a fin de que los intereses y políticas relativos a la conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos en todo el ámbito territorial del Estado puedan estar adecuadamente representados en los foros internacionales en los que participa el INIA.

Por todo lo cual

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes